

## ACTA N° 14.586

### SESIÓN DEL MIÉRCOLES 10 DE MAYO DE 2017

En Montevideo, a los diez días del mes de mayo del dos mil diecisiete, a la hora trece y diez, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Cra. Ana María Salveraglio y los señores Vicepresidente Ec. Fernando Antía y Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Guzmán Elola y Asesora Letrada Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0146

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura del acta número catorce mil quinientos ochenta y cuatro, correspondiente a la sesión realizada el veintiséis de abril de dos mil diecisiete, la que se aprueba.

N° 0147

Expediente N° 2017-52-1-03673 - DIRECTORIO - PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) - SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES - Se dispone la contratación del Ing. Diego Russo Ibáñez.

**VISTO:** El convenio de cooperación técnica no reembolsable suscrito oportunamente con la Corporación Andina de Fomento (CAF), con el objeto de asistir al Banco en el proyecto "Modernización de la Plataforma Tecnológica" para la sustitución del sistema de información del Banco y el core bancario.

**CONSIDERANDO:** I) Que en la cláusula VII del documento acordado se prevé la selección y contratación de consultores por

parte del Banco y se establecen las condiciones exigidas a esos efectos.

II) Que en cumplimiento de lo establecido en el convenio el Banco contrató a la empresa PriceWaterhouse&Coopers (PWC) para la selección de uno o más consultores que aporten conocimientos y experiencia al desarrollo de un proyecto de tal relevancia.

III) Que concluido el proceso de selección y analizadas las evaluaciones realizadas por la consultora, en función de sus antecedentes profesionales y experiencia en la materia, se definió la necesidad de contar con la colaboración del Ing. Diego Russo Ibáñez, a quien se proyecta asignar un rol de asesoría técnica, coordinación, estructuración y seguimiento del proyecto.

IV) Que la Asesoría Letrada ha formulado el proyecto de contrato a suscribir con el citado profesional.

V) Que todos los antecedentes del proceso de selección, así como los modelos de contrato a suscribir con los consultores fueron remitidos a la Corporación Andina de Fomento.

**SE RESUELVE:** 1.- Contratar al Ing. Diego Russo Ibáñez como consultor del proyecto "Modernización de la Plataforma Tecnológica", por un precio de \$ 2:400.000 (pesos dos millones cuatrocientos mil) más IVA, estableciéndose un plazo de quince meses para la ejecución del contrato.

2.- Aprobar el texto del contrato a suscribir con el citado profesional, el cual se transcribe a continuación:

**CONTRATO:** En Montevideo, a los... días del mes de... de dos mil diecisiete, POR UNA PARTE: el Banco Hipotecario del Uruguay, con domicilio en Daniel Fernández Crespo 1508, representado por la Presidente de su Directorio Cra. Ana María Salveraglio, y POR LA OTRA PARTE: el Ing. Diego Russo Ibáñez, con domicilio en García Lorca 7880 de esta ciudad, convienen en celebrar el siguiente contrato de consultoría para asistir al proyecto "Modernización de la plataforma Tecnológica (fase 1)", con sujeción a los siguientes antecedentes y condiciones.

**PRIMERO: Antecedentes.-** Con fecha 18 de agosto de 2016, se suscribió el Convenio de Cooperación no Reembolsable entre la Corporación Andina de Fomento y el Banco Hipotecario del Uruguay, para asistir al proyecto "Modernización de la plataforma tecnológica (fase 1)", cuyo objeto es apoyar la sustitución del sistema de información del Banco y el core bancario de manera tal de mitigar los riesgos operativos, facilitar

los requerimientos de información del regulador y mejorar la transparencia financiera.

**SEGUNDO: Objeto.-** El consultor se obliga a elaborar y ejecutar los servicios de asesoría técnica para la fase 1 del proyecto de cambio de core bancario del Banco.

**TERCERO: Precio.-** El precio del presente contrato asciende a \$ 2:400.000, más IVA, y comprende todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del presente contrato.

El Banco Hipotecario es el beneficiario del producto y servicio contratado, y como único responsable será quien efectúe los pagos de la consultoría, los cuales serán realizados de acuerdo al siguiente detalle:

- 20% con la firma del presente contrato
- 10% por cada uno de los 6 informes que se entregarán en forma bimensual con la aprobación por parte del responsable de la operación
- 20% restante con el informe final aprobado por el responsable de la operación.

**CUARTO: Plazo.-** El plazo de ejecución del presente contrato es de quince meses, se computará desde el día siguiente a su firma y no podrá exceder el día 18 de agosto del 2018.

**QUINTO:** El consultor se obliga a ejecutar los servicios relacionados de acuerdo a lo establecido al respecto en las bases del proceso de selección, las entrevistas realizadas, el proyecto de factibilidad, documentos e informes emanados del mismo y las directrices que se le impartan por parte de la Dirección del Proyecto.

**SEXTO:** En caso de tratarse de una empresa, el consultor será el único responsable por el pago de los salarios, contribuciones sociales y fiscales, indemnizaciones a sus empleados, y demás pagos exigidos por la ley, así como de cualquier pago adeudado a sus contratistas o asesores. Como consecuencia de ello, el consultor mantiene indemne a la Corporación Andina de Fomento por toda reclamación presentada por empleados, subcontratistas o consultores del consultor.

**SÉPTIMO:** El consultor reconoce que los derechos derivados de cualquier creación intangible susceptible de protección a través de las distintas áreas que comprenden la propiedad intelectual derivada de la presente contratación será propiedad compartida del Banco Hipotecario y de la Corporación Andina de Fomento. Asimismo, se obliga a satisfacer todas las formalidades que sean

exigidas por la ley aplicable en material de propiedad intelectual para dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**OCTAVO:** El consultor se encuentra alcanzado por el secreto profesional, quedando estrictamente prohibida la divulgación y utilización en beneficio propio o de terceros de la información obtenida en razón de la presente contratación de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.322. Esta obligación se mantendrá vigente aún después de la expiración o rescisión del contrato. La violación del deber de guardar secreto y reserva aparejará la rescisión unilateral del contrato sin responsabilidad alguna para el Banco Hipotecario del Uruguay, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales derivadas en que pudiera incurrir el consultor contratado.

**NOVENO: Garantía.-** En garantía del cumplimiento de sus obligaciones, el consultor acepta que el Banco Hipotecario retenga el 10% del monto pactado por concepto de garantía hasta la conclusión con la entrega total de los servicios de consultoría objeto del contrato y su conformidad con el informe final, ocasión en la que se desembolsará el saldo restante y el monto retenido por concepto de garantía.

**DÉCIMO:** Los actos u omisiones del consultor que contravengan directa o indirectamente las obligaciones que le impone el presente contrato, lo constituirán en mora de pleno derecho y habilitarán al Banco Hipotecario a demandar sea la ejecución coactiva de la obligación incumplida o la resolución del contrato más los daños y perjuicios.

**DÉCIMO PRIMERO:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El consultor acepta que el presente contrato podrá rescindirse sin expresión de causa en forma unilateral por parte del Banco Hipotecario con un preaviso de al menos 30 días, sin que ello dé lugar a indemnización de clase alguna.

**DÉCIMO TERCERO:** Las partes aceptan someterse a la competencia exclusiva de los tribunales de Montevideo en caso de cualquier controversia que pudiese surgir de este contrato.

**DÉCIMO CUARTO:** Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos que correspondan, los indicados como suyos en la comparecencia. Todas las notificaciones que se realicen para los fines de este contrato, se tendrán por válidas cuando sean efectuadas por telegrama colacionado, correo

electrónico u otro medio idóneo en los domicilios constituidos. Y para constancia se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados en dos ejemplares del mismo tenor.

Nº 0148

Expediente Nº 2017-52-1-03674 - DIRECTORIO - PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) - SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES - Se dispone la contratación del Cr. Guillermo García Da Rosa.

**VISTO:** El convenio de cooperación técnica no reembolsable suscrito oportunamente con la Corporación Andina de Fomento (CAF), con el objeto de asistir al Banco en el proyecto "Modernización de la Plataforma Tecnológica" para la sustitución del sistema de información del Banco y el core bancario.

**CONSIDERANDO:** I) Que en la cláusula VII del documento acordado se prevé la selección y contratación de consultores por parte del Banco y se establecen las condiciones exigidas a esos efectos.

II) Que en cumplimiento de lo establecido en el convenio el Banco contrató a la empresa PriceWaterhouse&Coopers (PWC) para la selección de uno o más consultores que aporten conocimientos y experiencia al desarrollo de un proyecto de tal relevancia.

III) Que concluido el proceso de selección y analizadas las evaluaciones realizadas por la consultora, en función de sus antecedentes profesionales y experiencia en la materia, se definió la necesidad de contar con la colaboración del Cr. Guillermo García Da Rosa, a quien se proyecta asignar un rol de asesor a la dirección del proyecto.

IV) Que la Asesoría Letrada ha formulado el proyecto de contrato a suscribir con el citado profesional.

V) Que todos los antecedentes del proceso de selección así como los modelos de contrato a suscribir con los consultores fueron remitidos a la Corporación Andina de Fomento.

**SE RESUELVE:** 1.- Contratar al Cr. Guillermo García Da Rosa como consultor del proyecto "Modernización de la Plataforma Tecnológica", por un precio de \$ 1:440.000 (pesos un millón cuatrocientos cuarenta mil) más IVA, estableciéndose un plazo de quince meses para la ejecución del contrato.

2.- Aprobar el texto del contrato a suscribir con el citado profesional, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONTRATO:** En Montevideo, a los... días del mes de... de dos mil diecisiete, POR UNA PARTE: el Banco Hipotecario del Uruguay, con domicilio en Daniel Fernández Crespo 1508, representado por la Presidente de su Directorio Cra. Ana María Salveraglio, y POR LA OTRA PARTE: el Cr. Guillermo García Da Rosa, con domicilio en Mataojo 1949 de esta ciudad, convienen en celebrar el siguiente contrato de consultoría para asistir al proyecto "Modernización de la plataforma Tecnológica (fase 1)", con sujeción a los siguientes antecedentes y condiciones.

**PRIMERO: Antecedentes.-** Con fecha 18 de agosto de 2016, se suscribió el Convenio de Cooperación no Reembolsable entre la Corporación Andina de Fomento y el Banco Hipotecario del Uruguay, para asistir al proyecto "Modernización de la plataforma tecnológica (fase 1)", cuyo objeto es apoyar la sustitución del sistema de información del Banco y el core bancario de manera tal de mitigar los riesgos operativos, facilitar los requerimientos de información del regulador y mejorar la transparencia financiera.

**SEGUNDO: Objeto.-** El consultor se obliga a elaborar y ejecutar los servicios de asesoría técnica para la fase 1 del proyecto de cambio de core bancario del Banco.

**TERCERO: Precio.-** El precio del presente contrato asciende a \$ 1:440.000, más IVA, y comprende todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del presente contrato.

El Banco Hipotecario es el beneficiario del producto y servicio contratado, y como único responsable será quien efectúe los pagos de la consultoría, los cuales serán realizados de acuerdo al siguiente detalle:

- 10% con la firma del presente contrato
- 25% por cada uno de los 3 informes que se entregarán en forma cuatrimestral con la aprobación por parte del responsable de la operación
- 15% restante con el informe final aprobado por el responsable de la operación.

**CUARTO: Plazo.-** El plazo de ejecución del presente contrato es de quince meses, se computará desde el día siguiente a su firma y no podrá exceder el día 18 de agosto del 2018.

**QUINTO:** El consultor se obliga a ejecutar los servicios relacionados de acuerdo a lo establecido al respecto en las bases

del proceso de selección, las entrevistas realizadas, el proyecto de factibilidad, documentos e informes emanados del mismo y las directrices que se le impartan por parte de la Dirección del Proyecto.

**SEXTO:** En caso de tratarse de una empresa, el consultor será el único responsable por el pago de los salarios, contribuciones sociales y fiscales, indemnizaciones a sus empleados, y demás pagos exigidos por la ley, así como de cualquier pago adeudado a sus contratistas o asesores. Como consecuencia de ello, el consultor mantiene indemne a la Corporación Andina de Fomento por toda reclamación presentada por empleados, subcontratistas o consultores del consultor.

**SÉPTIMO:** El consultor reconoce que los derechos derivados de cualquier creación intangible susceptible de protección a través de las distintas áreas que comprenden la propiedad intelectual derivada de la presente contratación será propiedad compartida del Banco Hipotecario y de la Corporación Andina de Fomento. Asimismo, se obliga a satisfacer todas las formalidades que sean exigidas por la ley aplicable en material de propiedad intelectual para dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**OCTAVO:** El consultor se encuentra alcanzado por el secreto profesional, quedando estrictamente prohibida la divulgación y utilización en beneficio propio o de terceros de la información obtenida en razón de la presente contratación de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.322. Esta obligación se mantendrá vigente aún después de la expiración o rescisión del contrato. La violación del deber de guardar secreto y reserva aparejará la rescisión unilateral del contrato sin responsabilidad alguna para el Banco Hipotecario del Uruguay, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales derivadas en que pudiera incurrir el consultor contratado.

**NOVENO: Garantía.-** En garantía del cumplimiento de sus obligaciones, el consultor acepta que el Banco Hipotecario retenga el 10% del monto pactado por concepto de garantía hasta la conclusión con la entrega total de los servicios de consultoría objeto del contrato y conformidad con el informe final, ocasión en la que se desembolsará el saldo restante y el monto retenido por concepto de garantía.

**DÉCIMO:** Los actos u omisiones del consultor que contravengan directa o indirectamente las obligaciones que le impone el presente contrato, lo constituirán en mora de pleno derecho y habilitarán al Banco Hipotecario a demandar sea la

ejecución coactiva de la obligación incumplida o la resolución del contrato más los daños y perjuicios.

**DÉCIMO PRIMERO:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El consultor acepta que el presente contrato podrá rescindirse sin expresión de causa en forma unilateral por parte del Banco Hipotecario con un preaviso de al menos 30 días, sin que ello dé lugar a indemnización de clase alguna.

**DÉCIMO TERCERO:** Las partes aceptan someterse a la competencia exclusiva de los tribunales de Montevideo en caso de cualquier controversia que pudiese surgir de este contrato.

**DÉCIMO CUARTO:** Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos que correspondan, los indicados como suyos en la comparecencia. Todas las notificaciones que se realicen para los fines de este contrato, se tendrán por válidas cuando sean efectuadas por telegrama colacionado, correo electrónico u otro medio idóneo en los domicilios constituidos.

Y para constancia se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados en dos ejemplares del mismo tenor.

Nº 0149

Expediente Nº 2017-52-1-01739 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - FUNDACIÓN PARA EL APOYO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN - CONTRATACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN - Se dispone la contratación y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración con fecha 31 de marzo del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

**VISTO:** La necesidad de contar con productos resultantes de actividades de investigación de la Fundación para el Apoyo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

**RESULTANDO:** Que se trata de los siguientes productos:

- Análisis de la contingencia por el beneficio de salud de exfuncionarios;
- Análisis del Fondo de Protección Inmueble;
- Actualización del modelo de estimación del valor de tasación de inmuebles.

CONSIDERANDO: I) Que al Área Administración presenta el proyecto de convenio a suscribir.

II) Que el monto de la erogación asciende a \$ 2:530.000.

III) Que se cuenta con dotación presupuestal.

RESUELVE: 1.- Contratar a la Fundación para el Apoyo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración para suministrar los productos referidos, por el monto señalado.

2.- Aprobar el texto del convenio y autorizar su suscripción".

Nº 0150

Expediente Nº 2017-52-1-00311 - ASESORÍA LETRADA - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - SITUACIÓN DEL EDIFICIO "CHARRÚA", PADRÓN Nº XX DE MALDONADO - PROGRAMA 152 – PROMOTOR AA Y BB - Se dispone extornar las partidas correspondientes a préstamos liberados y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar, con las modificaciones introducidas por la Asesoría Letrada, el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 27 de marzo del corriente, cuyo texto definitivo se transcribe a continuación:

"VISTO: La necesidad de adoptar medidas tendientes al saneamiento de la titulación del Edificio "Charrúa", programa 152, edificado en el padrón matriz XX (antes ZZ) del departamento de Maldonado.

RESULTANDO: Que el promotor del programa, AA y BB, titulares de los terrenos y construcciones, obtuvieron un préstamo hipotecario garantizado con un padrón en propiedad común, y no se efectuó cambio de régimen, por lo cual la garantía continúa siendo para el acreedor un padrón común, en consecuencia se deberá ejecutar el edificio en régimen de propiedad común, dado que la incorporación al régimen de propiedad horizontal es inoponible al Banco acreedor.

CONSIDERANDO: Los informes elaborados por la Asesoría Técnica con fecha 15 de octubre de 2013 y la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 8 de marzo de 2017, donde se sugieren las medidas a tomar para solucionar en forma definitiva la situación del edificio de que se trata.

RESUELVE: 1.- Establecer que se deberán extornar las partidas correspondientes a los préstamos liberados de la hipoteca clase XX, serie XX, número XXX, a nombre de los promotores AA y BB.

2.- Disponer la ejecución extrajudicial de la hipoteca clase XX, serie XX, número XXX que grava el padrón N° XXX del departamento de Maldonado.

3.- Determinar que previo al remate deberá realizarse la caracterización urbana a efectos de contar con el valor real preciso y gestionar la cédula catastral en régimen de propiedad común.

4.- Encomendar a la División Contaduría supervisar la confección de la liquidación correspondiente".

N° 0151

Expediente N° 2016-52-1-08849 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - GRUPO DE TRABAJO BIPARTITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO, NUMERAL X DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO - PROPUESTA DE ACUERDO - ADECUACIÓN DE ESTRUCTURA ESCALAFONARIA - Se aprueban las modificaciones propuestas y se establece la fecha de su entrada en vigencia.

**VISTO:** La resolución de Directorio N° 0269/16 de fecha 15 de agosto de 2016, mediante la cual se dispuso la remisión de los antecedentes relativos a la propuesta de adecuación de la estructura escalafonaria a informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

**RESULTANDO:** I) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en actuación de fecha 17 de octubre de 2016, manifiesta no tener objeciones que formular a lo propuesto.

II) Que con fecha 21 de abril del corriente, la Oficina Nacional del Servicio Civil informa favorablemente la propuesta formulada, sin perjuicio de la formulación de las siguientes sugerencias:

- denominar a la serie única del escalafón Administrativo como "Administración";
- tener en cuenta no lesionar derechos funcionales;
- evitar que las modificaciones a la baja en los grados asignados a los cargos alcancen a sus actuales ocupantes.

**CONSIDERANDO:** I) Que la División Capital Humano en informe de fecha 8 de mayo del corriente, formula una nueva propuesta ajustada a lo sugerido por la OPP y la ONSC, respecto del escalafón y los cargos, de acuerdo al siguiente detalle:

1.- Unificar el escalafón Administrativo en una única serie de acuerdo al siguiente detalle:

Escalafón: Administrativo

Serie: Administración

Cargos: 1.- Administrativo 3

2.- Administrativo 2

3.- Administrativo 1

4.- Ejecutivo 2

5.- Ejecutivo 1 / Gerente 2 de Sucursal

6.- Gerente 1 de Sucursal

7.- Supervisor de Sucursales.

1.1. Modificar los actuales grados de Ejecutivo 1 (de 44 a 41) y Gerente 2 de Sucursal (de 36 a 41), sin que se vea alterada la remuneración que perciben los actuales ocupantes de cargos de Ejecutivo 1.

1.2. Mantener incambiadas las reglas existentes en cuanto a que quienes ocupen cargos de Gerente 1 y 2 de Sucursal están sujetos a traslados en el interior del país, en tanto que los traslados de quienes ocupen los restantes cargos del escalafón requerirán el consentimiento del funcionario si implican cambios de localidad.

2.- Transformar cargos de acuerdo a los criterios que se detallan:

2.1. Los cargos actualmente ocupados de Administrativo 2 se transforman en cargos de Administrativo 1 y serán ocupados por sus actuales titulares.

2.2. Al vacar los cargos transformados en 2.1 se transformarán automáticamente en cargos de Administrativo 2.

2.3. Los cargos actualmente ocupados de Ejecutivo 3 se transforman en cargos de Ejecutivo 2 y serán ocupados por sus actuales titulares. Se elimina de esta forma el cargo de Ejecutivo 3, en la medida que el mapeo de puestos y ocupaciones realizado a finales de 2014 mostró que en la práctica existen solo dos niveles de supervisión en Casa Central.

2.4. Al vacar los cargos transformados en 2.3, el primero de ellos se transformará automáticamente en Administrativo 1 en tanto el segundo se mantendrá como Ejecutivo 2, procediéndose alternadamente de igual forma con el resto de los cargos.

2.5. En los casos que existan más cargos ocupados que los establecidos en la estructura actual (a consecuencia de la reestructura 2008), se eliminarán los primeros que vagen hasta alcanzar la cantidad prevista en la estructura de cargos definitiva.

II) Que la Gerencia General, con fecha 9 de mayo del corriente, deja constancia de su acuerdo con lo actuado por la División Capital Humano.

**SE RESUELVE:** 1.- Aprobar las modificaciones propuestas por la División Capital Humano según lo detallado en el numeral I) del CONSIDERANDO de la presente resolución.

2.- Establecer que los cambios aprobados entrarán en vigencia a partir del 1° de junio de 2017.

N° 0152

Expediente N° 2016-52-1-08867 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE VACANTES DE ADMINISTRATIVO 3 - Se aprueban las Bases Generales y Particulares del llamado.

**VISTO:** La resolución de Directorio N° 0270/16 de fecha 15 de agosto de 2016, por la cual se dispuso recabar la opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina Nacional del Servicio Civil respecto al proyecto de llamado a concurso de oposición y méritos para la provisión de vacantes de Administrativo 3.

**CONSIDERANDO:** I) Que en actuación de fecha 25 de octubre de 2016, la División Empresas Públicas de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que el proyecto de llamado a concurso no merece observaciones.

II) Que con fecha 22 de noviembre de 2016 la Oficina Nacional del Servicio Civil indica que el Banco se encuentra habilitado a iniciar el llamado proyectado y formula una serie de sugerencias respecto de las bases del concurso.

III) Que con fecha 8 de mayo del corriente, la División Capital Humano, luego de analizar pormenorizadamente las recomendaciones de la Oficina Nacional del Servicio Civil, eleva los proyectos de las Bases Generales y Particulares del concurso para la provisión de 14 vacantes de Administrativo 3.

IV) Que mediante resolución de Directorio N° 0151/17, adoptada en el día de la fecha, se aprobó una adecuación del escalafón administrativo y de la estructura de cargos que lo componen.

V) Que en obrados, con fecha 9 del mes en curso, la Gerencia General deja constancia de su acuerdo con lo actuado.

**SE RESUELVE:** Aprobar las Bases Generales y Particulares para el llamado a concurso de oposición y méritos para la provisión de vacantes de Administrativo 3.

A continuación se transcriben las Bases aprobadas precedentemente:

## **"BASES GENERALES**

### **I.- OBJETO**

El Directorio del BHU, en uso de sus potestades dispone un llamado a aspirantes para conformar una lista de prelación a efectos de proveer las futuras vacantes del cargo Administrativo

3, perteneciente al Escalafón Administrativo - Clase Administrativa, Serie Administración, para ocupar puestos tanto en Casa Central como en las Sucursales Ciudad de la Costa, Colonia, Maldonado, Melo, Rivera y Salto.

## **II.- CONDICIONES GENERALES**

Podrán postularse todos los ciudadanos y ciudadanas que se encuentren en condiciones de ingresar a la Función Pública y que cumplan con los siguientes requisitos excluyentes al cierre de la inscripción al presente llamado:

1. Haber cumplido 18 años de edad y tener menos de 30 a la fecha de la inscripción.
2. Haber culminado 6° año de Enseñanza Secundaria (Bachillerato completo), o equivalente nivel en alguno de los cursos de CETP (ex-UTU).
3. Ser ciudadano natural o legal y estar inscripto en el Registro Cívico Nacional. Los ciudadanos legales no podrán ser designados hasta tres años después de haber obtenido la carta de ciudadanía.
4. Para aquellas personas amparadas en la Ley 18.651, será requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Discapacitados de la Comisión Honoraria de Discapacidad, dependiente del MIDES (Art. 768, Ley 16.736).
5. Para aquellas personas amparadas en la Ley 19.122 sobre Participación de Afrodescendientes, se estará a los requisitos que imponga la reglamentación respectiva (MIDES o INE en su caso).

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 49° de la Ley 18.651 sobre Protección Integral de Personas con Discapacidad y el artículo 4° de la Ley 19.122 de Participación de Afrodescendientes se establece expresamente que se cubrirán respectivamente el 4% y 8% de las vacantes que se produzcan durante la vigencia de la lista de prelación, siempre que hubiere postulantes que califiquen en el proceso.

En el caso de la provisión porcentual de afrodescendientes se estará a los criterios que provea la reglamentación o sean aportados por MIDES e INE en su caso. En este sentido, quienes postulen amparados a esta última ley, deberán expresar tal voluntad durante el período de inscripción.

Los cupos para personas con discapacidad y afrodescendientes serán asignados, cumplido el proceso de selección correspondiente, considerando las necesidades del servicio respectivas.

### III.- CONTEXTO DE EVALUACIÓN

1. En las Bases Particulares se detalla toda la información necesaria para aplicar en la evaluación, a saber: objeto del cargo, relación jerárquica, relación de las tareas del cargo y requisitos a valorar con especificación de la formación, de los conocimientos especiales y de la experiencia.

2. Se cumplirán 5 (cinco) etapas consecutivas en las que se aplicarán 2 (dos) pruebas de evaluación, cuyo contenido se detalla a continuación:

	<b>CONTENIDOS</b>	<b>PUNTAJES</b>
Preselección	Sorteo	
Etapas 1	Validación de documentación	eliminatória
Etapas 2	Prueba de conocimientos, razonamiento y lógica	Máx. 75 puntos, mín. 45 puntos
Etapas 3	Valoración de experiencia y formación	Máx. 15 puntos
Etapas 4	Evaluación Psicolaboral	Máx. 10 puntos mín. 6 puntos
Etapas 5	Examen médico	eliminatória

Puntaje mínimo requerido para la aprobación del concurso: 70 puntos

3. En caso de empate en el puntaje correspondiente a la primera prueba y que el mismo condicione el pasaje a la próxima instancia, pasarán todos quienes estén en esa situación.

En caso que exista empate para la conformación de la lista de prelación, se procederá a realizar sorteo ante Escribano Público.

4. Una vez culminado el proceso de selección y homologado el concurso, su vigencia se extenderá hasta el 28 de febrero del año 2019.

### IV.- ETAPAS DE SELECCIÓN

#### **Preselección**

El BHU se reserva el derecho de efectuar una instancia de preselección, mediante sorteo ante Escribano Público si el número de inscriptos supera la cantidad de 1.000. De estos 1.000 se preseleccionarán porcentualmente aquellos inscriptos al amparo de las leyes 18.651 (40 postulantes) y 19.122 (80 postulantes).

Pasarán directamente a la Etapa 1 los postulantes que cumplan con los requisitos excluyentes y que además:

a. hayan cumplido tareas para el BHU en régimen de pasantía (Art. 51, Ley 18.719) por un período mínimo de 12 meses al momento de la inscripción.

b. hayan desempeñado tareas para el BHU, por el total del período al momento de la inscripción, en el marco del “Acuerdo de oportunidad laboral para jóvenes estudiantes” suscrito por el Banco el 26 de abril de 2012.

Los casos detallados en los puntos a y b, estarán condicionados a la existencia de una buena evaluación de desempeño, sustituyéndose por informe favorable del superior del sector en que hayan o estén cumpliendo funciones, únicamente si hubiera algún caso en que se verificara la inexistencia de evaluaciones. En caso de no cumplir el requisito anterior, pasan al sistema de preselección general.

Quienes pasen directamente a la etapa 1 se adicionarán al cupo de 1000 postulantes sorteados.

### **Etapa 1 – Validación de documentación**

**Etapa eliminatoria:** Se procederá a verificar la veracidad de los datos registrados en el momento de la inscripción y la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos excluyentes dispuestos en el llamado. Quedarán automáticamente excluidos los postulantes que no puedan acreditar datos personales con constancias y documentos vigentes y en buen estado de conservación.

### **Etapa 2 - Prueba de conocimientos, razonamiento y lógica**

**Etapa eliminatoria:** Se evaluarán conocimientos relacionados con el BHU y los servicios que el mismo presta, de acuerdo a la bibliografía que el Banco pondrá a disposición de los concursantes. Se evaluará además razonamiento, capacidad de concentración, lógica, habilidades numéricas, etc.

Los concursantes que superen el mínimo de esta prueba y hayan declarado experiencia en instituciones financieras o formación universitaria al momento de la inscripción, serán citados para validar la documentación correspondiente.

**Los concursantes que obtengan los mejores 200 (doscientos) puntajes pasarán a la instancia siguiente, incluyendo 8 postulantes inscriptos al amparo de la Ley 18.651 y 16 postulantes inscriptos al amparo de la Ley 19.122.**

### **Etapa 3 - Experiencia laboral, formación y educación**

#### **Etapa no eliminatoria**

**Experiencia laboral** - Se puntuará el ejercicio efectivo de tareas en instituciones financieras (definidas como tales por el BCU), en el desempeño en posiciones de similar naturaleza a la

concurada, asignándose 10 puntos a quienes acrediten 12 meses o más. La acreditación se realizará exclusivamente mediante constancias en la forma que determinará el Tribunal. **No se adjudicará puntaje por períodos menores a 12 meses.**

**Formación y educación** - Se puntuará la formación universitaria a quienes acrediten la aprobación de la totalidad de las materias, cursos, trabajos, etc. correspondientes al primer año de carreras universitarias, asignándose puntaje de acuerdo al siguiente detalle:

- carreras directamente vinculadas al quehacer del Banco (requeridas para cargo Profesional): 5 puntos
- carreras indirectamente vinculadas al quehacer del Banco (requeridas para cargo Técnico): 3 puntos
- carreras no vinculadas al quehacer del Banco (no incluidas en las normas presupuestales): 1 punto

La acreditación se realizará exclusivamente mediante constancias en la forma que determinará el Tribunal.

**No se adjudicará puntaje por más de una carrera.**

#### **Etapa 4 – Evaluación psicolaboral**

**Etapa eliminatoria:** Se aplicará una evaluación psicolaboral que determinará la aptitud de los postulantes para el desempeño del cargo concursado.

#### **Etapa 5 – Examen médico**

**Etapa eliminatoria:** Determinará la capacidad/aptitud del postulante para realizar las tareas descritas en las bases particulares. Se evaluará el historial clínico con valoración física.

**La no presentación del postulante a alguna de las etapas previstas en los plazos establecidos implicará su renuncia a la totalidad del proceso.**

### **V.- TRIBUNAL EVALUADOR**

#### **Integración**

A los efectos de intervenir en el concurso se designará un Tribunal que estará integrado por 3 (tres) miembros titulares y sus respectivos suplentes:

- a) un representante del Directorio;
- b) un representante de la Gerencia General;
- c) un representante de la División Capital Humano.

Estará encargado de evaluar las diferentes instancias del proceso, el que una vez integrado, elevará a la Gerencia General el cronograma de actividades y plazos de cada etapa, así como el plazo total del proceso. Elevará, además, los requerimientos específicos para desarrollar su labor.

Participará un representante sindical con voz y sin voto en todas las instancias del concurso.

### **Cometidos del Tribunal**

El Tribunal tendrá como cometidos:

- evaluar los méritos y antecedentes de todos los postulantes, según pautas indicadas;
- elaborar los contenidos de la pruebas, los factores de evaluación y su ponderación;
- evacuar consultas e informar al concursante que lo solicite, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, el fundamento del puntaje asignado al mismo;
- dilucidar con objetividad, con base en los principios de equidad e igualdad de oportunidades y en el marco de la normativa institucional vigente, toda situación que no estuviere prevista en las presentes bases, debiendo expedirse en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles;

El Tribunal emitirá su dictamen, elevando al Directorio un listado en orden decreciente de puntaje, de aquellos concursantes que alcanzaron o superaron los mínimos requeridos.

En caso de no existir concursantes que hayan alcanzado o superado el mínimo requerido para aprobar el concurso, el Tribunal procederá a la declaración de concurso desierto. El plazo máximo para expedirse será de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de su constatación, no obstante, podrá solicitar prórroga por razones fundadas.

A lo largo de todo el proceso de selección, el Tribunal podrá solicitar por razones de idoneidad, el apoyo específico de funcionarios (Referentes Calificados) quienes serán designados por la Gerencia General y participarán en la medida que le sea requerido, en las siguientes instancias:

1. instrumentación de la estrategia del llamado;
2. elaboración de contenidos de las pruebas;
3. estructuración de criterios generales de valoración.

### **Responsabilidad y reserva**

El proceso concursal es de carácter reservado, por lo cual tanto la identidad de los concursantes, como los resultados de las evaluaciones serán manejadas con la adecuada reserva.

Todos los miembros del Tribunal del concurso estarán al tanto de la información de los concursantes a lo largo de todo el proceso de evaluación.

Se reputará como parte de sus obligaciones funcionales, para los funcionarios que integren el Tribunal, cualquiera sea su carácter, la actuación con independencia técnica, la aplicación de las

condiciones establecidas en las normativas vigentes y en las bases generales y particulares que regulan el concurso.

El Banco ejercerá todas las medidas tendientes a sancionar la violación de las presentes disposiciones por cualquiera de las partes involucradas en el proceso concursal.

Los informes que produzcan el Tribunal y/o los Referentes Calificados, son de carácter reservado a los evaluadores o en su caso a los concursantes en relación a su propio proceso.

#### **VI.- FORMA DE POSTULACIÓN**

Los aspirantes se inscribirán exclusivamente vía web, completando los datos allí solicitados en el plazo estipulado. Al efectuar su inscripción, recibirá un comprobante electrónico que deberá ser impreso y presentado en las diferentes instancias, conjuntamente con la cédula de identidad.

El postulante será responsable de la veracidad de los datos por él ingresados en el formulario de inscripción.

Al momento de la inscripción el postulante optará por la/s dependencia/s a la/s que postula en forma indistinta, con un máximo de 2 (dos), considerando como tales tanto a Casa Central como cualquiera de las Sucursales.

Se admitirá una sola inscripción por postulante. En caso de duplicaciones se tomará como válida la última de ellas, desechándose las anteriores.

Las comunicaciones de la totalidad de las instancias del proceso concursal serán realizadas a través de la página web del BHU. Será éste el único medio válido por el cual se realizarán las notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los concursantes mantenerse informados acerca del proceso.

#### **VII.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

En el plazo que se establecerá, los postulantes habilitados para concursar deberán presentar personalmente, o mediante poder simple en forma, la documentación que se detalla:

- fotocopia de Cédula de Identidad;
- fotocopia de Credencial Cívica;
- fotocopia de constancia de estudios expedida por la autoridad competente;
- comprobante impreso de la inscripción electrónica;
- en caso de corresponder: constancias de experiencia en instituciones financieras con el formato que se indicará;
- en caso de corresponder: constancia de formación universitaria con el formato que se indicará.

Los postulantes exhibirán los documentos y certificados originales los que una vez autenticados con las fotocopias presentadas le serán devueltos.

### **BASES PARTICULARES**

**PERFIL DEL CARGO ADMINISTRATIVO 3**

**UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ESCALAFONARIA:**

**CARGO:** Administrativo 3

**ESCALAFÓN:** Administrativo

**GRADO:** 5

**ÁREAS DE DESEMPEÑO:** Sectores administrativos de: trámites y registros, atención al cliente, administrativo-contables, técnico-administrativos y secretarías.

**OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO:** Las principales actividades del cargo están orientadas a la atención al cliente, controlar y clasificar, así como prestar apoyo a los procesos administrativos de nivel operativo del sector.

**SUPERVISIÓN:** Recibe supervisión específica de manera directa y constante de los Ejecutivos, Gerentes de Sucursal y/o Jefes de Departamento y no ejerce supervisión.

#### **COMETIDOS PRINCIPALES:**

1. Atención al cliente interno y/o externo en forma personal o telefónica.
2. Registrar la entrada y salida de la documentación, realizando su archivo y distribución.
3. Elaborar y tramitar documentación en sectores administrativos-contables, técnico-administrativos y secretarías.
4. Mantener actualizada la información de los sistemas siguiendo los criterios establecidos por el superior jerárquico.
5. Realizar actividades administrativas básicas.
6. Contribuir a la resolución de gestiones con clientes internos autorizadas por el superior jerárquico.

La presente definición no constituye una lista cerrada de funciones, debiendo realizar todas aquellas tareas que de acuerdo a su puesto le sean encomendadas.

### **FACTORES DE VALORACIÓN DEL CARGO**

#### **1. REQUISITOS EXCLUYENTES**

##### **FORMACIÓN Y EDUCACIÓN**

Haber culminado 6º año de Enseñanza Secundaria (Bachillerato completo), o equivalente nivel en alguno de los cursos de CETP (ex-UTU).

#### **2. REQUISITOS A VALORAR**

##### **FORMACIÓN Y EDUCACIÓN**

Formación universitaria.

## EXPERIENCIA

Ejercicio efectivo de tareas en instituciones financieras en posiciones de similar naturaleza por un período mínimo de 12 meses.

### 3. COMPETENCIAS A VALORAR

#### a) APTITUDES Y HABILIDADES

- Iniciativa
- Autocontrol
- Perseverancia
- Atención al detalle y capacidad de concentración
- Orientación al cliente
- Compromiso con la tarea

#### b) RASGOS DE PERSONALIDAD

- Buen relacionamiento interpersonal
- Buena capacidad de comunicación
- Vocación de servicio
- Adaptabilidad
- Estabilidad emocional".

Nº 0153

Expediente Nº 2015-52-1-08028 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - SR. AA - DACIÓN EN PAGO DEL INMUEBLE GRAVADO CON EL PRODUCTO PMO HIPOT UI XXXX, PADRÓN Nº XXX DE LA CIUDAD DE LAS PIEDRAS, DEPARTAMENTO DE CANELONES - Se acepta la dación en pago y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Seguimiento y Recuperación de Activos con fecha 20 de setiembre de 2016, que a continuación se transcribe:

**VISTO:** La situación de atraso en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato de crédito hipotecario registrado con el producto PMO HIPOT UI XXXX, a nombre del Sr. AA, la cual si bien está siendo gestionada desde 2013 no ha obtenido resultados consistentes.

**CONSIDERANDO:** I) Que en las distintas instancias de la gestión, el cliente ha demostrado desinterés en arribar a una solución debido a su condición económica y situación conyugal, planteando la entrega del inmueble en pago de sus deudas.

II) Que el transcurso del tiempo indica que deberían iniciarse acciones tendientes al remate al amparo de la Ley 18.125 lo que implica tiempos de tramitación judicial extensos, que generan

incrementos en costos y riesgos de una realización conveniente para el Banco.

III) Que la deuda actual incluyendo intereses de mora asciende a la suma de UI XXX equivalentes a US\$ XX, mientras que el valor de rápida convertibilidad se sitúa en US\$ XXX lo que implica que la primera quedaría satisfecha con la operación pretendida.

IV) Que al respecto la División Seguimiento y Recuperación de Activos entiende conveniente para el Banco acceder a la dación en pago.

V) Que el Área Riesgos en actuación de fecha 4 de mayo del corriente, manifiesta su acuerdo con la dación en pago propuesta y sugiere encomendar a la División Seguimiento y Recuperación de Activos la actualización del Manual de Políticas de Seguimiento, Recuperación y Reestructuras de Créditos.

**RESUELVE:** 1.- Aceptar la dación en pago del citado inmueble por su valor contado actual, con la condición de que al momento de la escrituración a favor del Instituto, tanto el bien como los mutuarios y todos los titulares dominiales posteriores a la hipoteca se encuentren libres de embargos y gravámenes, y no se adeude suma alguna por concepto de tributos nacionales y departamentales, ni gastos comunes, debiéndose entregar el bien libre de ocupantes.

2.- Encomendar a la División Seguimiento y Recuperación de Activos la actualización del documento reseñado en el numeral V) del CONSIDERANDO precedente".

Nº 0154

Expediente Nº 2017-52-1-01932 - REPRESENTANTE DE TRANSPARENCIA PASIVA - ESTUDIO ARQ. JORGE DE VITA, A&V - URUGUAY - SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY Nº 18.381 "DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" - Se ratifica la clasificación de reservado del expediente Nº 2015-52-1-12010 y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Representante de Transparencia Pasiva con fecha 5 de mayo del corriente que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** I) La solicitud de información presentada por el Estudio Arq. Jorge de Vita, A&V -Uruguay- al amparo de la Ley Nº

18.381 denominada "Derecho de Acceso a la Información Pública".

II) Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 13 de la norma, toda persona física o jurídica puede acceder a la información pública en poder de los sujetos obligados.

III) Que la amplitud de las disposiciones, tiene los límites fijados en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley N° 18.381, en los cuales se establecen las excepciones respectivas.

RESULTANDO: Que el estudio de arquitectos solicita la siguiente información: 1) Todos los manuales o instructivos para tasadores, referidos a metodologías/criterios de tasación y procedimientos que se cumplen desde que se solicita una tasación hasta su dilucidación; 2) Otros manuales de capacitación en materia de tasación de inmuebles de diversos destinos (terrenos, viviendas, locales industriales y comerciales, oficinas, etc.); 3) Detalle de normas de tasación de referencia: Banco Central del Uruguay u otras; 4) Todos los modelos de informes utilizados; 5) Certificación de calidad del proceso de tasación, en caso de existir (detalle completo de características y procedimiento para su renovación); 6) Detalle de criterio para establecer honorarios por tasación monto total y valores de viáticos; 7) Nómina a marzo 2017, de tasadores, supervisores y responsables del área (indicando su profesión y mecanismo de acceso a la función); 8) Derechos y obligaciones de los tasadores, supervisores y encargados en relación a su función; 9) Resultado de adjudicación de licitaciones referidas a tasaciones en los últimos veinte años.

CONSIDERANDO: I) Que en relación a la solicitud N° 1) el manual o instructivo solicitado se encuentra en el expediente administrativo N° 2015-52-1-12010 denominado "Especificación para el estudio material del crédito" -ES.CRE.02-. Dicho expediente fue clasificado como reservado por la División Banca Persona con fecha 6 de noviembre de 2015, pero no se informó a la Unidad de Acceso a la Información Pública (U.A.I.P.) como requiere la Ley N° 18.381.

II) Que el referido Manual contiene políticas y riesgos de tasaciones asociadas al crédito, cuyo conocimiento público originaría perjuicios al Banco, que actúa en el mercado de créditos en régimen de libre competencia. De esta manera el daño exigido por el Art. 25 del Decreto Reglamentario N° 232/2010 se encuentra plenamente justificado, en tanto el fundamento legal de la reserva se ampara en el literal E) del Art. 9 de la Ley N° 18.381 y Ley N° 19.178.

III) Que corresponde ratificar la clasificación de reservado del expediente N° 2015-52-1-12010 con los fundamentos expuestos en los numerales anteriores y por el plazo de 15 años, procediendo a informar a la U.A.I.P.

IV) Que en relación al numeral 2) del petitorio, no existen otros manuales de capacitación en materia de tasación de inmuebles.

V) Que en relación al numeral 3) del petitorio, la información se encuentra en la Comunicación del Banco Central del Uruguay N° 2014/210 de fecha 9 de diciembre de 2014, la cual puede entregarse.

VI) Que en relación al numeral 4) del petitorio se encuentra en la base de documentos del Banco denominada Sistema de Gestión Documental -MVD- identificado como FO.CRE.34 y no se encuentra clasificado como reservado. Puede observarse que contiene políticas y riesgos de tasaciones, que de llegar a conocimiento del público originarían perjuicios al Banco, que trabaja en el mercado de créditos en régimen de libre competencia. En consecuencia, se estima correspondería clasificar esta información como reservada, por lo dispuesto en el literal E del Art. 9 de la Ley N° 18.381 y Ley N° 19.178.

VII) Que en relación al numeral 5) el Banco carece de certificación de calidad en los procesos de tasación.

VIII) Que en relación al numeral 6) el arancel para supernumerarios fue informado por el Departamento de Asistencia al Crédito y no existen inconvenientes para la entrega.

IX) Que en relación al numeral 7) el Banco cuenta con una lista de técnicos supernumerarios tasadores que no son funcionarios públicos y por tanto no debe entregarse la información. Sin perjuicio que dicha nómina puede ingresar en la clasificación de información confidencial, se trata de una base de datos administrada por la División Capital Humano y la entrega a terceros puede originar daños al Instituto que trabaja en el mercado en régimen de libre competencia. Resulta evidente que otras personas físicas o jurídicas podrían recurrir a esos técnicos con experiencia y perjudicar al Instituto. El daño exigido por el Art. 25 del Decreto 232/2010 se encuentra plenamente justificado.

X) Que corresponde clasificar como reservada la nómina de técnicos supernumerarios tasadores que obra en la base de datos de División Capital Humano, en función de la regulación dada por el Literal E del Art. 9 de la Ley N° 18.381 y Ley N° 19.178.

XI) Que en relación al numeral 8) los derechos y obligaciones de los tasadores se encuentran regulados en el Reglamento N° 05/10 denominado "Reglamento para la actuación de Supernumerarios" (resolución de Directorio N° 0382/10 de fecha 24 de noviembre de 2010), no existiendo impedimentos para su entrega.

XII) Que en relación al numeral 9) surge informe del Área Administración de fecha 20 de marzo de 2014 referido a Licitación Abreviada Ampliada N° 1/2014 y resolución de Directorio N° 0193/15 de fecha 24 de junio de 2015.

XIII) Que con la ampliación otorgada, el plazo legal para informar regulado por el Art. 15 de la Ley N° 18.381 vence el próximo 19 de mayo.

RESUELVE: 1.- Ratificar la clasificación de reservado, por un plazo de 15 años, del expediente N° 2015-52-1-12010 denominado "Especificaciones para el estudio material del crédito" -ES.CRE.02- con los fundamentos expuestos en los numerales I), II) y III) del CONSIDERANDO de la presente resolución, no entregar dicha información y comunicar a la U.A.I.P. en el plazo legal.

2.- Entregar la Comunicación del Banco Central del Uruguay N° 2014/210 de fecha 9 de diciembre de 2014.

3.- Clasificar como reservada, por el plazo de 15 años, la información que obra en la base de documentos del Banco denominada Sistema de Gestión Documental -MVD- identificada como FO.CRE.34, por los fundamentos expuestos en el numeral VI) del CONSIDERANDO de la presente resolución, no entregar dicha información y comunicar a la U.A.I.P. en el plazo legal.

4.- Informar al solicitante acerca del arancel para supernumerarios de acuerdo a lo expresado por el Departamento de Asistencia al Crédito.

5.- Clasificar como reservada por el plazo de 15 años, la nómina de tasadores supernumerarios que obra en la base de datos administrada por División Capital Humano, por los fundamentos expuestos en los numerales IX) y X) del CONSIDERANDO de la presente resolución, no entregar dicha información y comunicar a la U.A.I.P.

6.- Entregar el Reglamento N° 05/10 "Reglamento para la actuación de supernumerarios", resolución de Directorio N° 0382 de fecha 24 de noviembre de 2010.

7.- Entregar el informe de Área Administración de fecha 20 de marzo de 2014 referido a Licitación Abreviada Ampliada N° 1/2014 y resolución de Directorio N° 0193/15 de fecha 24 de junio de 2015."

La resolución N° 0155/17 no se publica por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.